



Presidente: D. Antonio Felipe Morente Cebrián
Vocal: D. Manuel Garrido Mora
Secretario: D. Francisco Javier Martínez Domingo

El Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día

20 de septiembre de 2019, con asistencia de los miembros que al margen se expresan, ha examinado el expediente del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 15, reguladora de las Tasas por Actuaciones Urbanísticas, remitido por el Subdirector de Gestión de Tributos, por suplencia del Gerente del O.A. de Gestión Tributaria, y ha emitido el siguiente dictamen:

“ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 15, REGULADORA DE LAS TASAS POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

Examinado el expediente del anteproyecto de modificación de la Ordenanza de anterior mención, se procede a dictaminar el mismo en el sentido que se expresa seguidamente.

*El Jurado Tributario, por unanimidad de sus miembros, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE el anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 15, reguladora de las Tasas por Actuaciones Urbanísticas, de conformidad con la Ponencia del siguiente tenor:***

*“El Subdirector de Gestión de Tributos, por suplencia del Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha remitido al Jurado Tributario el Expediente relativo a la propuesta de modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. 15, reguladora de las Tasas por Actuaciones Urbanísticas, a regir durante el año 2020, para la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 137.1.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.***

La petición de dictamen va acompañada de la Memoria justificativa de las modificaciones propuestas, de la relación de preceptos modificados y texto íntegro de la Ordenanza núm. 15, tal como habría de publicarse después de su aprobación definitiva.

El nuevo texto que se propone incluye modificaciones en la Ordenanza Fiscal en vigor que afectan a aspectos de orden técnico así como a la fecha de entrada en vigor, y que se concretan en las siguientes:

1.- Inclusión de un **Preámbulo** con la finalidad de dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Se propone la modificación de los **apartados b), c) y e) del artículo 3, apartado a) del artículo 4, apartado A) del artículo 8 y Tarifa A del artículo 9**, sustituyendo la mención que en los mismos se hace a “comunicación previa” por la de “comunicación”, todo ello con el objeto de adaptar las citadas menciones a lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que ya no habla de “Comunicación previa” sino tan sólo de “Comunicación”.

Código Seguro De Verificación	9pAXFm5htc9zHKdYzPqTKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	20/09/2019 12:43:23
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





3.- Se prevé la eliminación en los **epígrafes 2, A.2.19, A.2.20 y 3 del artículo 9**, de las referencias que en los mismos se recoge a “obras mayores” y “obras menores”, toda vez que conforme a la nueva Ordenanza Reguladora de la Tramitación de Licencias Urbanísticas ya no se recoge tal denominación sino la de Licencias de edificación, obras e instalaciones Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, todo ello en función de las características de las obras o instalaciones definidas en el artículo 27 de la citada Ordenanza.

4.- Se contempla la modificación del **epígrafe A.4.1 del artículo 9**, con el fin de aclarar que tasas son las que se tienen en cuenta a la hora de calcular la base a que se ha de aplicar el 10% que establece dicho epígrafe.

5.- Al igual que en el supuesto anterior, se propone la modificación del **epígrafe A.5.1 del artículo 9**, con el fin de aclarar que tasas son las que se tienen en cuenta, en este apartado, a la hora de calcular la base a que se ha de aplicar el 110% que establece dicho epígrafe.

6.- Se propone la corrección del error existente en el **epígrafe 2 del artículo 11**, donde en la actualidad existen dos apartados C.2.3, debiendo cambiarse el segundo de ellos a C.2.4.

7.- Se propone la modificación del **apartado 4 del artículo 13** por las razones expuestas en los puntos 2 y 4 de la presente. Sustituyendo las menciones que en el mismo se hace a “comunicación previa” por la de “comunicación”, y la de “Obra Mayor” por la de “licencias de obras que se solicitan con un proyecto básico”.

Se contempla, por último, la modificación de la **Disposición Final** a los efectos de establecer el 1 de enero de 2020 como fecha de entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal.

Examinado el expediente recibido, procede proponer al Jurado Tributario que **DICTAMINE FAVORABLEMENTE** el Expediente de **Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 15, reguladora de las Tasas por Actuaciones Urbanísticas, que habrá de regir durante el año 2020**, debiendo advertirse, en relación con el procedimiento de aprobación que, con carácter previo a la tramitación plenaria, deberá someterse el citado Expediente de Modificación a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Es cuanto el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga dictamina.

En Málaga, a 20 de septiembre de 2019.

EL SECRETARIO
Francisco Javier Martínez Domingo

GERENCIA DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	9pAXFm5htc9zHKdYzPqTKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	20/09/2019 12:43:23
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

